



DESTINATARIOS:

Hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones)

CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES:

En el supuesto de pymes, micropymes y autónomos con actividad de hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones), la cuantía de la subvención a conceder por el Instituto de Turismo consistirá en una prestación económica única que se calculará con arreglo a los siguientes criterios:

<u>Número de trabajadores</u> <u>(del 15/03/2019 al 14/03/2020)</u>	<u>Importe de la ayuda por centro de</u> <u>trabajo o actividad</u>
Empresas o autónomos de hasta 5 trabajadores	4.000 €
Empresas o autónomos entre 6 y 19 trabajadores	6.000 €
Empresas o autónomos entre 20 y 25 trabajadores	9.500 €
Empresas o autónomos entre 26 y 50 trabajadores	10.500 €
Empresas o autónomos con más de 50 trabajadores	14.000 €

En caso de contar el beneficiario con varios centros de trabajo o actividad en la Región de Murcia, para calcular el importe máximo de la ayuda se prorrateará el número total medio de trabajadores del 15/03/2019 al 14/03/2020 con el número de centros.

REQUISITOS

- a) Desarrollar la actividad y tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Que en el momento de la declaración del estado de alarma y de presentación de la solicitud se encuentren dados de alta en alguno de los epígrafes del



Impuesto de Actividades Económicas que se detallan en Anexo.

- b) No encontrarse en ninguno de los supuestos del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 23 DE NOVIEMBRE HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2020

Las solicitudes se presentarán a través del modelo específico, que estará disponible en:

<https://sede.carm.es/>

www.itrem.es

La solicitud se rellenará en el ordenador, una vez completada se guardará en PDF y **se firmará electrónicamente.**

Una vez firmada electrónicamente, la solicitud junto con los documentos que obligatoriamente han de adjuntarse a la misma, se presentará a través de la [sede electrónica de la CARM](#).

A estos efectos el código de identificación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (código DIR3) es el A14029657, y el código para este procedimiento es el **3455**.

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

- En el caso de autónomos: DNI, pasaporte o NIE del solicitante.
- En el caso de empresas: DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante, junto con escritura de apoderamiento o nombramiento de consejero delegado o administrador. Además, escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.
- En su caso, cuando el firmante actúe como representante del solicitante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier



medio válido en Derecho.

- En el caso de empresas o autónomos: Certificado censal de actividad emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en la localidad del centro o centros de trabajo en los que se desarrolla la actividad, **con una antigüedad máxima de siete días naturales** a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- Documento bancario donde conste, además del IBAN, el nombre y NIF/NIE/CIF del titular.

La siguiente documentación podrá aportarse por el solicitante o será recabada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (salvo oposición expresa del solicitante):

- Informe de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en alta durante el intervalo del 15 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020.